

## FEDERACIÓN LUTERANA MUNDIAL Y PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS

### DECLARACIÓN OFICIAL CONJUNTA

1. Sobre la base de los acuerdos alcanzados en la *Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación* (DJ), la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica declaran: «La doctrina de la justificación expuesta en la presente Declaración demuestra que entre Luteranos y Católicos hay consenso en las verdades fundamentales de dicha doctrina» (DJ 40). Basándose en este concurso la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica declaran: «Las condenas del Concilio de Trento no se aplican a la doctrina de las Iglesias luteranas expuesta en la presente declaración; y, las condenas de los Escritos confesionales luteranos no se aplican a la doctrina de la Iglesia Católica expuesta en la presente Declaración» (DJ 41).

---

*Nota sobre la traducción española.* Bajo el control del Prof. Mons. A. González Montes (Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales) se ha revisado la versión española de la Declaración y de las notas ofrecida por el Pontificio Consejo para la Unidad, teniendo a la vista el texto alemán. También se han traducido de nuevo las fuentes, subsanando puntos inseguros de la versión española realizada del inglés. En el caso de algunas notas se ha tenido también delante la versión de *Ecclesia*, n. 2.902 (18 julio 1998), pp.1099ss. Los documentos en español se citan según el *Enchiridion Oecumenicum* reseñado *infra*.

2. Con relación a la *Resolución* que acerca de la Declaración conjunta fue tomada por parte del Consejo de la Federación Luterana Mundial del 16 de junio de 1998, y la *Respuesta* a la misma de la Iglesia Católica del 25 de junio de 1998, y los interrogantes planteados por ambas partes, en la declaración que aquí se adjunta (denominada *Anexo*) se explica de nuevo el consenso alcanzado en la Declaración conjunta; aclarando así que las anteriores condenas doctrinales mutuas tal como vienen presentadas en la Declaración conjunta no son aplicables a las enseñanzas de ambas partes en diálogo.

3. Las dos partes en diálogo se comprometen a continuar y profundizar el estudio de los fundamentos bíblicos de la doctrina de la justificación. También buscarán una ulterior comprensión común de la doctrina de la justificación avanzando sobre lo que ha sido tratado en la Declaración conjunta y en el Anexo aclaratorio adjunto. Basándose en el consenso alcanzado, es necesario continuar el diálogo sobre aquellas cuestiones de las cuales se dice en la Declaración conjunta (DJ 43) que requieren una ulterior clarificación para poder alcanzar la plena comunión eclesial, una unidad en la diversidad, en la cual las restantes diferencias podrían ser «reconciliadas» dejando de ser causa de división. Católicos y Luteranos continuarán ecuménicamente sus esfuerzos en su testimonio común para interpretar el mensaje de la justificación en un lenguaje apropiado para el hombre de hoy, con miras a las preocupaciones individuales y sociales de nuestro tiempo.

*Con esta firma, la Iglesia Católica y la Federación Luterana Mundial ratifican la Declaración conjunta sobre la Doctrina de la Justificación en su totalidad.*

## ANEXO

1. Las siguientes aclaraciones subrayan el consenso alcanzado en la *Declaración conjunta sobre la Doctrina de la Justificación* [DJ] con referencia a las verdades básicas de la justificación; así se pone en claro que las condenas mutuas de tiempos pasados no se aplican a las doctrinas católica y luterana sobre la justificación tal como éstas son presentadas en la Declaración conjunta.

2. «Confesamos unánimes: Solamente por gracia y por la fe que tenemos en la obra salvadora de Cristo, y no debi-

do a nuestros méritos, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo, que renueva nuestros corazones y nos capacita e impulsa a las buenas obras» (DJ 15).

A) «Confesamos unánimes que la gracia de Dios perdona el pecado del ser humano y, a la vez, lo libera del poder avasallador del pecado (...)» (DJ 22). La justificación, por la que Dios «confiere el don de una nueva vida en Cristo» (DJ 22), es perdón de los pecados y hace justos. «*Habiendo, pues, recibido de la fe nuestra justificación, estamos en paz con Dios*» (Rom 5,1). Somos «llamados hijos de Dios, pues, lo somos» (1 Jn 3, 1). Somos verdadera e internamente renovados por la acción del Espíritu Santo, permaneciendo siempre dependientes de su acción en nosotros. «*Por tanto, el que está en Cristo, es una nueva creación; pasó lo viejo, todo es nuevo*» (2 Cor 5,17). En este sentido, los justificados no siguen siendo pecadores.

Aun así nos engañamos si decimos que no tenemos pecado (1 Jn 1, 8-10; cf. DJ 28). «Pues todos caemos muchas veces» (Sant 3,2) «*¿Quién se da cuenta de sus yerros? De las faltas ocultas declárame inocente*» (Sal 19, 13). Cuando oramos sólo podemos decir, como el recaudador de impuestos, «¡Oh Dios! ¡Ten compasión de mí, que soy un pecador!» (Lc 18,13). Esto se expresa de diversas maneras en nuestras liturgias. Juntos escuchamos la exhortación: «No reine, pues, el pecado en vuestro cuerpo mortal de modo que obedzcáis a sus apetencias» (Rom 6, 12). Lo que nos recuerda el peligro continuo que viene del poder del pecado y su acción en el cristiano. En este sentido, Católicos y Luteros pueden comprender juntos al cristiano como *simul justus et peccator*, a pesar de sus diferentes aproximaciones a este argumento tal como es expresado en DJ 29-30.

B) El concepto de «concupiscencia» es usado por Católicos y Luteros con sentidos diferentes. En los Escritos confesionales luteranos la concupiscencia es entendida como el deseo egoísta de los seres humanos que a la luz de la Ley, espiritualmente entendida, es visto como pecado. En la comprensión católica, la concupiscencia es una inclinación que permanece en los seres humanos aún después del bautismo, que viene del pecado y conduce a él. A pesar de las diferencias aquí incluidas, desde la perspectiva luterana se puede reconocer que el deseo puede llegar a ser la abertura por la que el pecado ataca. Debido al poder del pecado, el género humano en su totalidad sobrelleva la tendencia a oponerse a Dios. Esta tendencia, de acuerdo con las

concepciones católica y luterana, «no corresponde al designio inicial de Dios para la humanidad» (DJ 30). El pecado tiene un carácter personal y, en cuanto tal, conlleva la separación de Dios. Es el deseo egoísta del hombre viejo y la falta de confianza y amor a Dios.

La realidad de la salvación otorgada en el bautismo y el peligro que viene del poder del pecado pueden ser expresados de tal manera que, por una parte, se acentúe el perdón de los pecados y la renovación del ser humano en Cristo por el bautismo; y, por otra, se vea que el justificado «por no haber sido sustraído todavía al poder del pecado y a sus apremiantes ataques (cf. Rom 6,12-14) (...) no está eximido de luchar durante toda su vida contra la oposición a Dios (...)» (DJ 28).

C) La justificación tiene lugar «solamente por la gracia» (DJ 15 y 16), por la sola fe; el ser humano es justificado «sin las obras» (Rom 3, 28; cf. DJ 25). «Es la gracia la que causa la fe no sólo cuando la fe comienza a existir de nuevo en el hombre, sino mientras la fe dura en él» (TOMÁS DE AQUINO, *STh* II/II 4, 4 *ad* 3). La obra de la gracia de Dios no excluye la acción humana: Dios obra todo, el querer y el obrar, por eso estamos llamados a esforzarnos (cf. Fil 2, 12ss). «Desde el momento en que el Espíritu Santo, según lo dicho, ha iniciado su obra de regeneración y renovación en nosotros, mediante la Palabra y los santos sacramentos, es seguro que podemos y debemos cooperar por el poder del Espíritu Santo...» (*Fórmula de Concordia*, FC SD II, 64s; BSKL 897, 37ss).

D) La gracia como comunión del justificado con Dios en la fe, esperanza y caridad es siempre recibida de la obra creadora y salvífica de Dios (cf. DJ 27). Ciertamente que la responsabilidad del justificado es no echar a perder la gracia, sino vivir en ella. La exhortación a hacer buenas obras es una exhortación a practicar la fe (cf. BSLK 197,45). Las buenas obras del justificado deben hacerse «para afianzar nuestra vocación, esto es, para no apartarnos del Evangelio, en el caso de que lleguemos a pecar de nuevo» (*Apol.* XX, 13, BSLK 316, 18-24); en referencia a 2 Pe 1,10; cf. también FC SD IV, 33; BSLK 948, 9-23). En este sentido, Luteros y Católicos pueden tener una misma comprensión de lo que se ha dicho en DJ 38 y 39 sobre «preservar la gracia». Ciertamente, «todo lo que en el ser humano antecede

o sucede al libre don de la fe no es motivo de la justificación ni la obtiene» (DJ 25).

E) Por la justificación somos incondicionalmente aceptados en la comunión con Dios. Esto incluye la promesa de la vida eterna: «Porque si nos hemos hecho una misma cosa con él por una muerte semejante a la suya, también lo sere-mos por una resurrección semejante» (Rom 6, 5; cf. Jn 3,36; Rom 8,17). En el juicio final, los justificados serán juzgados también según sus obras (cf. Mt 16,27; 25,31-46; Rom 2,16; 14,12; 1 Cor 3,8; 2 Cor 5,10; etc). Afrontamos un juicio en el cual en su sentencia misericordiosa de Dios aprobará todo lo que en nuestra vida y obras corresponda a su voluntad. Pero todo lo que en nuestra vida es injusto quedará al descubierta y no entrará en la vida eterna. La *Fórmula de Concordia* también declara: «Es voluntad de Dios y está expresamente mandado que los creyentes realicen las buenas obras que el Espíritu Santo obra en ellos, y Dios está dispuesto a alegrarse con ellos por Cristo y promete recompensarlos gloriosamente en esta vida y en la vida futura» (FC SD IV, 38). Toda recompensa es una recompensa de gracia, que no podemos exigir en modo alguno.

3. La doctrina de la justificación es medida o piedra de toque de la fe cristiana. Ninguna enseñanza puede contradecir este criterio. En este sentido, la doctrina de la justificación es «un criterio irrenunciable que quiere orientar constantemente hacia Cristo toda la doctrina y la práctica de la Iglesia» (DJ 18). Como tal, tiene su verdad y significado específico dentro del contexto global de la confesión fundamental de la fe trinitaria de la Iglesia. «Compartimos la meta de confesar a Cristo en quien debemos creer primordialmente por ser el solo mediador (1 Tim 2, 5-6), por cuyo medio Dios se da a sí mismo en el Espíritu Santo y otorga sus dones renovadores» (DJ 18).

4. La Nota de respuesta de la Iglesia Católica no pretende poner en cuestión la autoridad de los sínodos luteranos ni tampoco la de la Federación Luterana Mundial. La Iglesia Católica y la Federación Luterana Mundial han iniciado el diálogo y lo han llevado a cabo como partes con iguales derechos («par cum pari»). No obstante las diferentes concepciones acerca de la autoridad en la Iglesia, cada interlocutor respeta el procedimiento propio del otro para la toma de decisiones doctrinales.

# FEDERACIÓN LUTERANA MUNDIAL Y PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS

## DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA DOCTRINA DE LA JUSTIFICACIÓN

### PREÁMBULO

1. La doctrina de la justificación tuvo una importancia capital para la Reforma luterana del siglo XVI. De hecho, sería el «artículo primero y principal»<sup>1</sup>, a la vez, «rector y juez de las demás doctrinas cristianas»<sup>2</sup>. La versión de entonces fue sostenida y defendida en particular por su singular apreciación contra la teología y la Iglesia Católica de la época que, a su vez, sostenían y defendían una doctrina de la justificación de otra índole. En ello estribaba desde el punto de vista reformista el núcleo de todas las discusiones. Se llegó así en los Escritos confesionales luteranos<sup>3</sup> y en el Concilio de Trento de la Iglesia Católica a condenas doctrinales que tienen validez hasta hoy y han tenido como consecuencia las divisiones eclesiales.

2. Para la tradición luterana, la doctrina de la justificación conserva esa condición particular. De ahí que desde el principio ocupara un lugar preponderante en el diálogo oficial luterano católico.

<sup>1</sup> *Schmalkaldische Artikel* [Artículos de Esmalcalda], II, 1: *Die Bekenntnische Schriften der evangelisch-lutherischen Kirche*, 3 ed. (Gottinga 1956), p. 415 [cit. BSELK].

<sup>2</sup> «Rector et iudex super omnia genera doctrinarum» (*Weimarer Ausgabe* [WA], ed. alemana completa de las *Luthers Werke* [Obras de Lutero], H. Bohlaus 1883ss, 39 I, 205).

<sup>3</sup> Cabe señalar que una serie de Iglesias luteranas sólo cuentan con la *Confessio Augustana* y el *Catecismo menor* de Lutero como bases doctrinales vinculantes. Estos Escritos confesionales no contienen condenas relativas a la doctrina de la justificación contra la Iglesia Católica.

3. Al respecto, remitimos a las Relaciones *El Evangelio y la Iglesia* (1972)<sup>4</sup> e *Iglesia y justificación* (1994)<sup>5</sup> de la Comisión mixta católico romana / evangélico luterana; *La justificación por la fe* (1983)<sup>6</sup>, del Grupo de Luteranos y Católicos en diálogo, de los EE.UU. de América; y *¿Son cismáticas las condenas doctrinales de la época de la Reforma?* (1986)<sup>7</sup> del Círculo de Trabajo Ecuménico de Teólogos Evangélicos y Católicos, de Alemania. Las Iglesias han acogido oficialmente algunas de estas Relaciones de los diálogos; ejemplo importante de esta acogida es la respuesta vinculante que en 1994 dio al estudio *¿Son cismáticas las condenas...?* la Iglesia Evangélico Luterana Unida de Alemania al más alto nivel posible de reconocimiento eclesial, junto con las demás Iglesias de la Iglesia Evangélica de Alemania<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Relación de la Comisión Mixta de Estudio Evangélico Luterana-Católico Romana, *El Evangelio y la Iglesia* (1972) («Relación de Malta»), en A. González Montes (ed.), *Enchiridion oecumenicum. Relaciones y documentos de los diálogos interconfesionales de la Iglesia Católica con otras Iglesias cristianas y declaraciones de sus autoridades*, vol. 1: 1964-1984 (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 12; Salamanca 1986). Se cita con las siglas GM, vol. y núm.; aquí 1/619-682.

<sup>5</sup> Comisión Mixta Evangélico Luterana / Católico Romana, *Iglesia y justificación. La concepción de la Iglesia a la luz de la justificación* (1994) (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 23; Salamanca 1996) [= *Diálogo ecuménico* 30 (1995) 261-326 (I); y 31 (1996) 233-398 (y II)].

<sup>6</sup> Luteranos y Católicos en Diálogo, vol. VII: *La justificación por la fe* (1984), en A. González Montes (ed.), *Enchiridion oecumenicum*, vol. II: 1975/84-1991 (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 19; Salamanca 1993); aquí GM 2/2011-2177 [= *Diálogo ecuménico* 22 (1987) 59-148]; también en A. González Montes (ed.), *Justificados en Jesucristo. La justificación en el diálogo ecuménico actual* (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 14; Salamanca 1989), 33-120.

<sup>7</sup> K. Lehmann-W. Pannenberg (ed.), *Lehrverurteilungen-kirchentrennend?*, vol. I: *Rechtfertigung, Sakramente und Amt im Zeitalter der Reformation und heute* (Dialog der Kirchen 4; Friburgo de Brisgovia-Gotinga 1988, 3 ed.), en esp.: *La justificación del pecador* (1985), en A. GONZÁLEZ MONTES (ed.), *Justificados en Jesucristo*, pp. 121-166 [= *Diálogo ecuménico* 23 (1988) 335-381]; cf. el resto de la obra en: *Diálogo ecuménico* 29 (1994) 143-191 (Sacramentos en general y Eucaristía); 30 (1995) 391-408 (Ministerio); 32 (1997) 365-404 (Confirmación, Unción, Matrimonio).

<sup>8</sup> Conferencia de Arnoldshain, Iglesia Unida y Comité Nacional Alemán de la Federación Luterana Mundial, «Gemeinsame Stellungnahme zum Dokument *Lehrverurteilungen - kirchentrennend?*» (Decla-

4. Todas estas Relaciones de los diálogos así como las tomas de postura a este respecto muestran un alto grado de acuerdo y coincidencia en el juicio en el debate entre ellas sobre la doctrina de la justificación. Por lo tanto, ha llegado la hora de hacer balance y resumir los resultados de los diálogos sobre la justificación, para informar a nuestras Iglesias con la precisión y brevedad requeridas sobre el resultado global de los mismos y al mismo tiempo facilitarles expresarse a este respecto de forma vinculante.

Acopio de los resultados de los diálogos sobre esta doctrina y resumirlos para informar a nuestras Iglesias acerca de los mismos a efectos de que puedan tomar las consiguientes decisiones vinculantes.

5. Esto es lo que quiere hacer esta Declaración conjunta. Quiere mostrar que, basándose en el diálogo, las Iglesias luteranas y la Iglesia Católica<sup>9</sup> abajo firmantes se encuentran ya en condiciones de articular una comprensión común de nuestra justificación por la gracia de Dios mediante la fe en Cristo. No contiene todo lo que en cada una de las Iglesias se enseña acerca de la justificación; comprende, empero, un consenso sobre las verdades fundamentales de la doctrina de la justificación y muestra que las diferencias subsistentes no constituyen ya un motivo para las condenas doctrinales.

6. Nuestra declaración no es una exposición nueva e independiente que se añade a las Relaciones de los diálogos y a los documentos publicados hasta ahora; ciertamente, tampoco quiere sustituirlos; más bien, tal como lo demuestra la lista de fuentes que figura en anexo, se nutre de los textos mencionados y de su argumentación.

7. Al igual que los diálogos en sí, la presente Declaración conjunta se funda en la convicción de que la supera-

---

ración sobre el documento *¿Son cismáticas las condenas de la época de la Reforma?*, *Ökumenische Rundschau* 44 (1995) 99ss; incluidas las tomas de postura que subyacen a esta resolución. Cf. *Lehrverurteilungen im Gespräch. Die ersten offiziellen Stellungnahmen aus den evangelischen Kirche in Deutschland* (Gotinga 1993).

<sup>9</sup> En la presente Declaración, la palabra «Iglesia» se utiliza para reflejar las propias interpretaciones de las Iglesias implicadas, sin que se pretenda resolver ninguna de las cuestiones eclesiológicas relativas a dicho término.



ción de las cuestiones hasta ahora controvertidas y de las condenas doctrinales no toma las separaciones ni las condenas a la ligera ni reniega del propio pasado eclesial. Por el contrario, la declaración está determinada por la convicción de que, en su historia, nuestras Iglesias llegan a nuevos puntos de vista y completan nuevos desarrollos, que no sólo les permiten, sino que al mismo tiempo les exigen reexaminar las cuestiones causa de separación y las condenas, y mirarlas a una nueva luz.

## I. EL MENSAJE BÍBLICO DE LA JUSTIFICACIÓN

8. Nuestro común arte y manera de escuchar la Palabra de Dios en las Escrituras ha dado lugar a estos nuevos enfoques. Juntos oímos lo que dice el Evangelio: «De tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito para que todo aquel que en él cree no se pierda sino que tenga vida eterna» (Jn 3,16). Esta buena nueva se plantea de diversas maneras en la Sagrada Escritura. En el Antiguo Testamento escuchamos la palabra de Dios acerca del pecado (Sal 51,1-5; Dn 9,5 y ss; Qo 8,9 y ss; Esd 9,6 y ss) y la desobediencia humana (Gn 3,1-19 y Neh 9,16-26), así como la «justicia» (Is 46,13; 51,5-8; 56,1; cf 53,11; Jer 9,24) y el «juicio» de Dios (Qo 12,14; Sal 9,5 y ss; y 76,7-9).

9. En el Nuevo Testamento se tratan en forma diferenciada los temas de la «justicia» y la «justificación» en los evangelios de san Mateo (5,10; 6,33 y 21,32) y san Juan (16,8-11); en las cartas de los Hebreos (5,1-3 y 10,37-38), y de Santiago (2,14-26)<sup>10</sup>. También en las cartas de san Pablo se describe de varias maneras el don de la salvación, entre ellas: «Estad pues, firmes en la libertad con que Cristo nos hizo libres» (Gál 5,1-13, cf. Rom 6,7); «Y todo esto proviene de

<sup>10</sup> Cf. *Relación de Malta*, nn.26-30; GM 1/641-643; *Justificación por la fe*, nn. 122-147; GM 2/2.134-2.159. A petición del foro de diálogo estadounidense sobre justificación, los testimonios no paulinos del Nuevo Testamento fueron investigados por John Reumann, *Rigtheousness in New Testament* con respuestas de Joseph A. Fitzmayer y Jerome D. Quinn (Filadelfia-Nueva York 1982), pp. 124-180. Los resultados de estos estudios fueron resumidos en la Declaración *Justificación por la fe*, nn. 139-142; GM 2/2.151-2.154.

Dios que nos reconcilió consigo mismo» (2 Cor 5,18-21; cf Rom 5,11); «tenemos paz con Dios» (Rom 5,1); «es nueva criatura» (2 Cor 5,17); «vivos para Dios en Cristo Jesús» (Rom 6,11-23) y «santificados en Cristo Jesús» (1 Cor 1,2 y 1,31; 2 Cor 1,1). Entre estas expresiones sobresale la descripción de la «justificación» del pecado de los seres humanos por la gracia de Dios por medio de la fe (Rom 3,23-25), que cobró singular relevancia en la época de la Reforma.

10. San Pablo describe el Evangelio como fuerza de Dios para la salvación de quien ha caído bajo el poder del pecado: como mensaje que proclama que «la justicia de Dios se revela de fe en fe» (Rom 1,16-17) y otorga la «justificación» (Rom 3,21-31). Proclama a Jesucristo como «nuestra justificación» (1 Cor 1,30), atribuyendo al Señor resucitado lo que Jeremías proclama de Dios mismo (23,6). En la muerte y resurrección de Cristo están arraigadas todas las dimensiones de su obra redentora, ya que él es «Señor nuestro, quien fue entregado por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación» (Rom 4,25). Todos los seres humanos tienen necesidad de la justicia de Dios, pues «todos pecaron y están privados de la gloria de Dios» (Rom 1,18; 2,23; 3,22; 11,32 y Gál 3,22). En la carta a los Gálatas (3,6) y en la carta a los Romanos (4,3-9) comprende Pablo la fe de Abrahán (Gn 15,6) como fe en el Dios que justifica a los pecadores y apela al testimonio del Antiguo Testamento, para subrayar su evangelio de que la justicia le es imputada a todos los que como Abrahán confían en la promesa de Dios. «El justo vivirá por la fe» (Hab 2,4; cf. Gál 3,11; Rom 1,17). En las cartas paulinas la justicia de Dios es también fuerza para aquellos que creen (Rom 1,16s) Él hace que sea justicia nuestra la suya (2 Cor 5,21). La justificación se nos otorga por medio de Cristo Jesús, «a quien Dios exhibió como instrumento de propiciación por su propia sangre, mediante la fe» (Rom 3,2, véase 3,21-28). «Pues habéis sido salvados por la gracia mediante la fe; y esto no viene de vosotros, sino que es don de Dios; tampoco viene de las obras...» (Ef 2,8-9).

11. La justificación es perdón de los pecados (cf. Rom 3,23-25; Hech 13,39 y Lc 18,14), liberación del dominio del pecado y la muerte (Rom 5,12-21) y de la maldición de la ley (Gál 3,10-14). Es aceptación en la comunión con Dios, ahora ya, aunque plenamente realizada en el futuro reino de Dios

(Rom 5,12). Ella nos une a Cristo, a su muerte y resurrección (Rom 6,5). Acontece por la recepción del Espíritu Santo en el bautismo como incorporación al cuerpo uno (Rom 8,1-2.9-11; 1 Cor 12,12-13). Todo ello proviene sólo de Dios, por causa de Cristo y por gracia mediante la fe en «el evangelio del Hijo de Dios» (Rom 1,1-3).

12. Los justificados viven por la fe que dimana de la Palabra de Cristo (Rom 10,17) y que obra por el amor (Gál 5,6), que es fruto del Espíritu (Gál 5,22). Pero como los poderes y las pasiones atacan a los creyentes desde fuera y desde dentro (Rom 8,35-39 y Gál 5,16-21) y sucumben al pecado (1 Jn 1,8.10), han de escuchar una y otra vez las promesas de Dios y confesar sus pecados (1 Jn 1,9), participar en el Cuerpo y la Sangre de Cristo y ser exhortados a vivir en justicia, conforme a la voluntad de Dios. De ahí que el Apóstol diga a los justificados: «ocupaos en vuestra salvación con temor y temblor, porque Dios es quien obra en vosotros el querer y el obrar, como bien le parece» (Fil 2,12-13). Mas esto no invalida la buena nueva: «Por consiguiente, ninguna condenación pesa ya sobre los que están en Cristo Jesús» (Rom 8,1) y en quienes Cristo vive (Gál 2,20). Por la justicia de Cristo «procura a todos los hombres toda la justificación que da la vida» (Rom 5,18).

## II. LA DOCTRINA DE LA JUSTIFICACIÓN EN CUANTO PROBLEMA ECUMÉNICO

13. En el siglo XVI, las divergencias sobre la interpretación y aplicación del mensaje bíblico de la justificación fueron la causa principal de la división de la Iglesia occidental y dieron también lugar a las condenas doctrinales. Por lo tanto, para acabar con esa división, es indispensable una interpretación común de la justificación. Mediante el enfoque apropiado de los estudios bíblicos recientes y recurriendo a los métodos modernos de investigación de la historia de la teología y de los dogmas, el diálogo ecuménico entablado después del II Concilio Vaticano ha permitido llegar a una convergencia notable respecto a la justificación, cuyo fruto es la presente Declaración conjunta, que recoge el consenso sobre los planteamientos básicos de la doctrina de la justificación. A la luz de dicho consenso, las respecti-

vas condenas doctrinales del siglo XVI ya no se aplican a los interlocutores de nuestros días.

### III. LA INTERPRETACIÓN COMÚN DE LA JUSTIFICACIÓN

14. La escucha común de la buena nueva proclamada en la Sagrada Escritura, juntamente con las conversaciones teológicas mantenidas en estos últimos años entre las Iglesias luteranas y la Iglesia Católica han conducido a una comprensión compartida de la justificación. Esta comprensión comprende un consenso sobre las verdades fundamentales, que las explicaciones particulares respectivas no contradicen.

15. Compartimos en la fe la convicción de que la justificación es obra del Dios trino. El Padre envió a su Hijo al mundo para salvar a los pecadores. Fundamento y presupuesto de la justificación es la encarnación, muerte y resurrección de Cristo. Por lo tanto, la justificación significa que Cristo es nuestra justicia, de la cual participamos mediante el Espíritu Santo, conforme a la voluntad del Padre. Confesamos unánimes: «Solamente por la gracia y por la fe que tenemos en la obra salvadora de Cristo, y no debido a nuestros méritos, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo, que renueva nuestros corazones y nos capacita e impulsa a las buenas obras»<sup>11</sup>.

16. Todos los seres humanos somos llamados por Dios a la salvación en Cristo. Sólo por medio de Él somos justificados, al recibir esta salvación en la fe. La fe es en sí don de Dios mediante el Espíritu Santo que opera en palabra y sacramento en la comunidad de creyentes y que, a la vez, los conduce a la renovación de su vida, que Dios consumará en la vida eterna.

17. También compartimos la convicción de que el mensaje de la justificación nos remite de forma especial al centro del testimonio del Nuevo Testamento sobre la acción redentora de Dios en Cristo. Nos dice que en cuanto pecadores debemos nuestra nueva vida únicamente al perdón y la misericordia recreadora que Dios imparte como un don

<sup>11</sup> *Todos bajo el mismo Cristo*, n. 14: GM 1/830.

y nosotros recibimos en la fe, pero que nunca podemos merecer en forma alguna.

18. Por consiguiente, la doctrina de la justificación, que recoge y explica este mensaje no es solamente una parte de la doctrina cristiana; guarda una relación esencial con las verdades de la fe, que han de considerarse internamente relacionados entre sí. Constituye un criterio irrenunciable que quiere orientar constantemente hacia Cristo toda la doctrina y práctica de la Iglesia. Cuando los Luteranos resaltan el significado sin parangón de este criterio, no niegan la interrelación y el significado de todos los postulados de la fe. Cuando los Católicos se ven ligados por varios criterios, tampoco niegan la función peculiar del mensaje de la justificación. Luteranos y Católicos compartimos la meta común de confesar a Cristo en quien debemos creer primordialmente por ser el solo mediador (1 Tim 2,5-6), por cuyo medio Dios se da a sí mismo en el Espíritu Santo y otorga sus dones renovadores lcf. fuentes del capítulo III.

#### IV. EXPLICACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN COMÚN DE LA JUSTIFICACIÓN

##### 1. *La impotencia y el pecado del hombre respecto a la justificación*

19. Confesamos unánimes que en lo que atañe a su salvación, el ser humano depende enteramente de la gracia redentora de Dios. La libertad de la cual dispone respecto a las personas y las cosas de este mundo no es tal respecto a la salvación. Es decir, en cuanto pecador el hombre está sometido al juicio de Dios y es incapaz por sí mismo de volverse hacia él en busca de redención, de merecer ante Dios su justificación, o de alcanzar la salvación por sus propias fuerzas. La justificación es obra de la sola gracia de Dios. Puesto que Católicos y Luteranos lo confesamos unánimes, vale decir que:

20. Cuando los Católicos afirman que el ser humano «coopera» en la preparación a la justificación y en la recepción de la misma mediante su aceptación de la acción justificadora de Dios, consideran que esa aceptación personal

es en sí misma acción de la gracia y no acción de las capacidades propias del hombre.

21. Según la enseñanza luterana, el ser humano es incapaz de cooperar a su salvación, porque en cuanto pecador se opone activamente a Dios y a su acción redentora. Los Luteranos no niegan que el hombre pueda rechazar la acción de la gracia. Cuando acentúan que el hombre sólo puede recibir la justificación pasivamente (*mere passive*), con esto excluyen toda posibilidad de contribución propia a su justificación, pero no su plena participación personal en la fe, que es ella misma activada por la Palabra de Dios [cf. fuentes del capítulo IV.11].

2. *La justificación en cuanto perdón de los pecados y acción que hace justos*

22. Confesamos unánimes que la gracia de Dios perdona el pecado del hombre y, al mismo tiempo, lo libera del poder esclavizador del pecado, otorgándole la vida nueva en Cristo. Cuando el hombre participa de la fe en Cristo, Dios ya no le carga a cuenta su pecado y activa en él mediante el Espíritu Santo un amor operante. Ambos aspectos de la acción de la gracia de Dios no han de ser separados el uno del otro. Los dos están unidos de forma que el hombre se halla unido por la fe con Cristo, quien es en su persona nuestra justificación (1 Cor 1,30): tanto perdón de los pecados como presencia santificadora de Dios. Puesto que Católicos y Luteranos así lo confesamos unánimes, vale decir que:

23. Cuando los Luteranos ponen el acento en que la justicia de Cristo es nuestra justicia, quieren mantener sobre todo que al pecador se le otorga la justicia ante Dios en Cristo mediante la concesión del perdón y su vida sólo se ve renovada en la unión con Cristo. Cuando dicen que la gracia de Dios es amor que perdona («favor de Dios»)<sup>12</sup>, no por ello niegan la renovación de la vida del cristiano. Más bien quieren expresar que la justificación está exenta de cooperación humana y no depende de los efectos renovadores de vida que surte la gracia en el ser humano.

<sup>12</sup> Cf. WA 8 106.

24. Cuando los Católicos hacen hincapié en que al creyente se le otorga la renovación del hombre interior mediante la recepción de la gracia<sup>13</sup>, quieren sostener que la gracia del perdón de Dios conlleva siempre el don de una nueva vida que en el Espíritu Santo se convierte en amor activo. Por lo tanto, no niegan que el don de la gracia de Dios en la justificación sea independiente de la cooperación humana (cf. fuentes del cap. IV.21).

### 3. *Justificación por fe y por gracia*

25. Confesamos unánimes que el pecador es justificado por la fe en la acción salvífica de Dios en Cristo. Por obra del Espíritu Santo en el bautismo, se le otorga el don de salvación como fundamento de la vida cristiana en su conjunto. El hombre confía en la promesa de la gracia divina por la fe justificadora, que incluye la esperanza en Dios y el amor a él. Dicha fe es activa en el amor y, por eso, el cristiano no puede ni debe quedarse sin obras; pero todo lo que en el ser humano antecede o sucede al libre don de la fe no es motivo de la justificación ni la merece.

26. Según la interpretación luterana, Dios justifica al pecador sólo por la fe (*sola fide*). Por la fe pone su confianza en el Creador y Redentor y se halla así en comunión con él. Dios mismo infunde esa fe al mismo tiempo que por su palabra creadora genera tal confianza. Porque la obra de Dios es una nueva creación, afecta a todas las dimensiones de la persona, conduciéndola a una vida de amor y esperanza. Así en la doctrina de la «justificación sólo por la fe» se da realmente la distinción entre la renovación de la conducta de vida, que necesariamente sigue a la justificación y sin la cual no existe la fe, y la justificación propiamente dicha, pero sin separar una y otra. Antes bien, con ello está dado el fundamento del cual dimana dicha renovación. La renovación de la vida que proviene del amor de Dios que se otorga al ser humano en la justificación. Justificación y renovación se hallan unidas en Cristo presente en la fe.

27. En la interpretación católica también se considera que la fe es fundamental en la justificación, porque sin fe

<sup>13</sup> Cf. DS 1528.

no puede haber justificación alguna. El ser humano es justificado mediante el bautismo en cuanto oyente de la Palabra y creyente. La justificación del pecador es perdón de los pecados y volverse justo por la gracia de la justificación que nos hace hijos de Dios. En la justificación, los justificados reciben de Cristo la fe, la esperanza y el amor, que lo incorporan a la comunión con él<sup>14</sup>. Esta nueva relación personal con Dios se funda totalmente en la gracia y depende constantemente de la obra salvífica y creadora del Dios de gracia, que es fiel a sí mismo y al cual, por ello, puede el hombre abandonarse. De ahí que la gracia justificadora no sea nunca una posesión humana a la que pueda él apelar ante Dios. Si la enseñanza católica pone el acento en la renovación de la vida por la gracia justificadora, esta renovación en la fe, la esperanza y el amor se hace depender en todo momento de la gracia insondable de Dios y no contribuye en nada a la justificación de la cual nosotros pudiéramos gloriarnos ante Él (Rom 3,27) [cf. fuentes del cap. IV.3].

#### 4. *El ser pecador del justificado*

28. Confesamos unánimes que en el bautismo, el Espíritu Santo une al ser humano con Cristo, lo justifica y realmente lo renueva. Y ciertamente el justificado depende constante e incondicionalmente de la gracia justificadora de Dios a lo largo de toda su vida. Por no haber sido sustraído todavía al poder del pecado y a sus apremiantes ataques (cf. Rom 6,12-14), el ser humano no está eximido de luchar durante toda su vida contra la oposición a Dios del deseo egoísta (concupiscencial) del hombre viejo (cf. Gál 5,16 y Rom 7,7-10). Igual que en el Padrenuestro el justificado debe pedir perdón a Dios todos los días (Mt 6,12 y 1 Jn 1,9), así también es llamado incesantemente a la conversión y la penitencia, otorgándosele sin cesar el perdón.

29. Los Luteranos entienden esto en el sentido de que el cristiano es «al mismo tiempo justo y pecador». Es en verdad justo porque Dios le perdona sus pecados mediante la Palabra y el Sacramento, y le atribuye la justicia de Cristo,

<sup>14</sup> Cf. DS 1530.



que él hace suya en la fe y que le convierte en justo ante Dios. Ahora bien, viéndose a sí mismo, reconoce que, por la ley, sigue siendo totalmente pecador, pues el pecado sigue viviendo en él (1 Jn 1,8; Rom 7,17-20); ya que confía una y otra vez en falsos dioses y no ama a Dios con aquel amor no dividido que Dios exige de él como su Creador (Dt 6,5; Mt 22,36-40 par.). Esta oposición a Dios es en sí misma verdadero pecado. Ciertamente el poder esclavizante del pecado se ha quebrado por los méritos de Cristo: el pecado no es ya «dominador» del cristiano, porque ha sido «dominado» por Cristo, con quien el justificado está unido mediante la fe. De esta suerte, a lo largo de su vida en la tierra, puede llevar el cristiano una vida parcialmente justa. A pesar del pecado, el cristiano ya no está separado de Dios porque ha renacido mediante el bautismo y el Espíritu Santo, le es perdonado el pecado en cotidiano retorno al bautismo, de forma que su pecado ya no le condena y ni le lleva a la muerte eterna<sup>15</sup>. Así, pues, cuando los Luteranos dicen que el justificado es también pecador y que su oposición a Dios es verdadero pecado, no niegan que él, a pesar del pecado, en Cristo es inseparable de Dios y que su pecado es pecado «dominado». En esto último coinciden con la parte católica a pesar de las diferencias en la interpretación del pecado del justificado.

30. Los Católicos mantienen que la gracia de Jesucristo que es otorgada en el bautismo lava de todo aquello que es «realmente» pecado y cuanto «merece condena» (Rom 8,1)<sup>16</sup>. Si bien queda en el ser humano una inclinación (*concupiscencia*) que proviene del pecado y compele al pecado. Dado que según la convicción católica, el pecado siempre entraña un elemento personal, los Católicos no consideran esta inclinación de oposición a Dios como pecado en sentido propio. Por lo tanto, no niegan que esta propensión no corresponde al designio inicial de Dios para el hombre ni tampoco que no esté objetivamente en contradicción con Él y sea objeto de un combate que dura a lo largo de toda la vida. En agradecimiento por la redención en Cristo, resaltan que esta inclinación a oponerse a Dios

---

<sup>15</sup> Cf. *Apologia* II 38-45.

<sup>16</sup> Cf. DS 1515.

no merece el castigo de la muerte eterna<sup>17</sup> ni aparta de Dios al justificado. Ahora bien, una vez que el ser humano se aparta de Dios por propia voluntad, no basta con que vuelva a observar los mandamientos, debe además recibir el perdón y la paz en el sacramento de la reconciliación mediante la palabra de perdón que le es otorgada en virtud de la obra reconciliadora de Dios en Cristo [cf. fuentes del cap. IV.4].

## 5. *Ley y evangelio*

31. Confesamos unánimes que el ser humano es justificado por la fe en el Evangelio «sin las obras de la Ley» (Rom 3,28). Cristo ha llevado la ley a plenitud y, por su muerte y resurrección, la superó como camino para la salvación. Confesamos asimismo que los mandamientos de Dios conservan toda su validez para el justificado y que Cristo, de palabra y obra, expresó la voluntad de Dios que es también para el justificado norma de conducta.

32. Los Luteranos declaran que para comprender la justificación son precisas la distinción y correcta ordenación de Ley y Evangelio. El uso teológico de la Ley expresa la exigencia y acusación bajo la cual se encuentra cada ser humano, también el cristiano en cuanto pecador, y que descubre su pecado, para que por la fe en el Evangelio se vuelva sin reservas a la misericordia de Dios en Cristo, que es la única que le justifica.

33. Puesto que la Ley en cuanto camino de salvación fue cumplida y superada por el Evangelio, los Católicos pueden decir que Cristo no es un «legislador» en el sentido en que lo fue Moisés. Cuando los Católicos hacen hincapié en que el justo está obligado a observar los mandamientos de Dios, no por ello niegan que Dios ha prometido en Jesucristo misericordiosamente a sus hijos la gracia de la vida eterna<sup>18</sup> [cf. fuentes del cap. IV.5].

---

<sup>17</sup> Cf. DS 1515.

## 6. *Certeza de salvación*

34. Confesamos unánimes que el creyente puede confiar en la misericordia y las promesas de Dios. A pesar de su propia flaqueza y de las múltiples amenazas que acechan su fe, en virtud de la muerte y resurrección de Cristo puede edificar sobre la promesa eficaz de la gracia de Dios en la Palabra y el Sacramento y estar seguros de esa gracia.

35. Los reformadores pusieron un acento particular en ello: En medio de la tentación, el creyente no debería mirarse a sí mismo, sino únicamente a Cristo y confiar tan sólo en él. Así la certeza de su salvación se funda en la confianza en la promesa de Dios, que nunca tendrá mirándose a sí mismo.

36. Los Católicos pueden compartir la preocupación de los reformadores por arraigar la fe en la realidad objetiva de la promesa de Cristo, prescindiendo de la propia experiencia y confiando sólo en la palabra de perdón de Cristo (cf. Mt 16,19 y 18,18). Con el Segundo Concilio Vaticano, los Católicos declaran: Tener fe es confiarse plenamente a Dios<sup>18</sup>, que nos libera de la oscuridad del pecado y la muerte y nos despierta a la vida eterna<sup>20</sup>. En este sentido, no se puede creer en Dios y, a al mismo tiempo, considerar que su palabra de promesa es indigna de confianza. Nadie puede dudar de la misericordia de Dios ni del mérito de Cristo. No obstante, todo ser humano puede preocuparse por su salvación, al constatar sus flaquezas e imperfecciones. Ahora bien, consciente de sus propios fallos, el creyente puede tener la certeza de que Dios quiere su salvación [cf. fuentes del cap. IV.6].

## 7. *Las buenas obras del justificado*

37. Confesamos unánimes que las buenas obras –una vida cristiana de fe, esperanza y amor– siguen a la justificación y son fruto de ella. Cuando el justificado vive en Cristo y actúa en la gracia que le fue concedida, en términos bibli-

<sup>18</sup> Cf. DS 1545.

<sup>19</sup> Cf. Vaticano II: Constitución dogmática *Dei Verbum* (DV), n. 5.

<sup>20</sup> Cf. DV, n. 4.

cos, produce buen fruto. Dado que tiene que luchar contra el pecado toda su vida, esta consecuencia de la justificación es al mismo tiempo para el cristiano un deber que ha de cumplir. Por consiguiente, tanto Jesús como los escritos apostólicos exhortan al cristiano a producir las obras del amor.

38. Según la interpretación católica, las buenas obras, que son cumplidas por obra y gracia del Espíritu Santo, contribuyen a crecer en gracia, a fin de preservar la justicia recibida de Dios y ahondar en la comunión en Cristo. Cuando los Católicos sostienen el carácter «meritorio» de las buenas obras, quieren decir con ello que, según el testimonio bíblico, a estas obras se les promete una recompensa en el cielo. Su intención es la de acentuar la responsabilidad del hombre por sus actos, en ningún modo cuestionar la índole de esas obras en cuanto don, ni mucho menos negar que la justificación siempre es un don inmerecido de la gracia.

39. También los Luteranos mantienen la idea de una preservación de la gracia y del crecimiento en la gracia y la fe. Acentúan, sin embargo, que la justicia en cuanto aceptación por Dios y participación de la justicia de Cristo es siempre completa; si bien al mismo tiempo declaran que puede haber crecimiento por su repercusión sobre la vida cristiana. Cuando consideran que las buenas obras del cristiano son «frutos» y «signos» de la justificación y no de los propios «méritos», entienden por ello que, conforme al Nuevo Testamento, la vida eterna es una «recompensa» inmerecida en el sentido del cumplimiento de la promesa de Dios al creyente [cf. fuentes del cap. IV.7].

## V. SIGNIFICADO Y ALCANCE DEL CONSENSO LOGRADO

40. La concepción de la doctrina de la justificación expuesta en la presente Declaración demuestra que entre Luteranos y Católicos hay consenso en las verdades fundamentales de dicha doctrina, a cuya luz las diferencias restantes de lenguaje, elaboración teológica y acentos, descritas en los parágrafos 18 a 39, son aceptables. Por lo

tanto, las diferencias en la explicaciones luterana y católica de la fe en la justificación están recíprocamente abiertas y no comprometen el consenso en las verdades fundamentales.

41. De ahí que las condenas doctrinales del siglo XVI, por lo menos en lo que atañe a la doctrina de la justificación, aparezcan bajo una nueva luz: las condenas del Concilio de Trento no se aplican a la doctrina de las Iglesias luteranas expuesta en la presente Declaración; y, las condenas de los Escritos confesionales luteranos, no se aplican a la doctrina de la Iglesia Católica expuesta en la presente Declaración.

42. Con esto no se quita seriedad alguna a las condenas magisteriales relativas a la doctrina de la justificación. Algunas no carecían de razón de ser y conservan para nosotros «el sentido de advertencias saludables» a las cuales debemos prestar atención en la doctrina y la práctica<sup>21</sup>.

43. Nuestro consenso respecto a las verdades fundamentales de la doctrina de la justificación ha de influir y hacerse valer en la vida y enseñanza de nuestras Iglesias. A este respecto, subsisten cuestiones de mayor o menor importancia que requieren ulterior aclaración: entre ellas tales como las que se refieren a la relación entre la Palabra de Dios y el magisterio de la Iglesia, la doctrina sobre la Iglesia, sobre la autoridad en ella, su unidad, el ministerio, los sacramentos, e incluso sobre la relación entre justificación y ética social. Estamos convencidos de que la comprensión común que hemos alcanzado sienta sólidas bases para tal aclaración. Las Iglesias luteranas y la Iglesia Católica seguirán esforzándose juntas por profundizar en esta comprensión común de la justificación y hacerla fructificar en la vida y la enseñanza eclesiales.

44. Damos gracias al Señor por este paso decisivo en el camino hacia la superación de la división de la Iglesia. Pedimos al Espíritu Santo que nos siga conduciendo hacia esa unidad visible que es voluntad de Cristo.

---

<sup>21</sup> *Lehrverurteilungen - kirchentrennend?*, 32.

## FUENTES PARA LA DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN

La versión española de los documentos del diálogo católico luterano internacional y foros nacionales, así como de los textos magisteriales de la Iglesia en:

- A. GONZÁLEZ MONTES (ed.), *Enchiridion oecumenicum. Relaciones y documentos de los diálogos interconfesionales de la Iglesia Católica y otras Iglesias cristianas y Declaraciones de sus autoridades*, vol. 1: 1964-1984 (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 12; Salamanca 1986); vol. 2: 1975/84-1991 (Bibliotheca oecumenica salmanticensis 19; Salamanca 1993). Se cita GM, seguido de núm. de vol. y núm. de los parágs.
- A. GONZÁLEZ MONTES (ed.), *Justificados en Jesucristo. La justificación en el diálogo ecuménico actual* (Bibliotheca ecuménica salmanticensis 14; Salamanca 1989) [cit. *Justificados*].
- H. DENZINGER-P. HÜNERMANN (ed.), *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum* (Barcelona 1999) [cit. DH]. La Declaración sigue citando también el texto latino por: H. DENZINGER-A. SCHÖNMETZER (ed.), *Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum* (Barcelona 1967, 34 ed. corregida) [cit. DSI].

Los Escritos confesionales evangélico-luteranos en: *Bekennnisschriften der evangelisch-lutherischen Kirche* (Gotinga 1967, 6 ed.) [BSELK].

En las secciones III y IV de la *Declaración conjunta* se recogen formulaciones de distintos diálogos luterano católicos. En detalle, se trata de los siguientes documentos:

- COMISIÓN MIXTA CATÓLICO ROMANA / EVANGÉLICO LUTERANA, *Todos bajo el mismo Cristo. Toma de postura sobre la Confesión de Augsburgo* (1980): GM 1/821-911.
- PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, *Gutachten zur Studie «Lehrverurteilungen-kirchentrennend?»* [Dictamen sobre el estudio «Lehrverurteilungen – kirebentrennend?»] (Vaticano 1992).

GRUPO DE LUTERANOS Y CATÓLICOS EN DIÁLOGO (de los Estados Unidos de América), *La justificación por la fe. Declaración conjunta* (1984): GM 2/2011-2177. Ed. orig.: *Justification by Faith [Lutherans and Catholics in Dialogue VII]* (Mineápolis 1985).

K. LEHMANN-W. PANNENBERG (ed.), *Lehrverurteilungen - kirchentrennend? I. Rechtfertigung, Sakramente und Amt in Zeitalter der Reformation und heute* (Dialog der Kirchen 4; Friburgo de Brisgovia 1986, 3 ed.).

COMITÉ MIXTO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA UNIDAD DE ALEMANIA, COMITÉ NACIONAL ALEMÁN DE LA FEDERACIÓN LUTERANA MUNDIAL, *Stellungnahme zum Dokument «Lehrverurteilungen - kirchentrennend?»* (13.9.1991), *Lehrverurteilungen in Gespräch. Die ersten offiziellen Stellungnahmen aus den evangelischen Kirchen in Deutschland*, ed. de la Oficina de la Conferencia de Arnoldshain [Arnoldsheiner Konferenz [AKf], del Secretariado de la Iglesia Evangélica en Alemania [Evangelische Kirche in Deutschland [EKD] y del Secretariado Luterano de la Iglesia Evangélica Luterana Unida de Alemania [Vereignite Evangelische Lutherische Kirche Deutschlands [VELKD] (Gottinga 1993) 57-160.

Respecto a la sección III. La comprensión común de la justificación, nn. 17 y 18: cf. especialmente *Lehrverurteilungen*, 75: *Justificados*, n. IV, 3 (p. 165) y *Stellungnahme*, 95.

- «Resumiendo, para Pablo son de la mayor importancia una fe centrada en la justificación y un esbozo jurídicamente concebido de la misma, y en un cierto sentido también para la Biblia en su totalidad; aunque no sea ésta de ninguna manera la única forma bíblica o paulina de representar la obra salvífica de Dios». GRUPO DE LUTERANOS Y CATÓLICOS EN DIÁLOGO, *La justificación por la fe*, n. 146: GM 2/2158.
- «Tanto Católicos como Luteranos reconocen la necesidad de probar las prácticas, estructuras y teologías de la Iglesia, para ver hasta qué punto las mismas ayudan o impiden 'la proclamación de las promesas libres y misericordiosas de Dios en Cristo Jesús, las cuales sólo pueden ser rectamente concebidas por medio de la fe (cf. *supra*, n. 28: GM 2/2040)'. *La justificación por la fe*, n.153: GM 2/2165.

Sobre la «afirmación fundamental» (*La justificación por la fe*, n. 157: GM 2/2169; cf. n. 4: GM 2/2016), se dice:

- «Esta afirmación, como la doctrina reformada de la justificación por la sola fe, sirve de criterio para juzgar toda práctica, estructura y tradición de la Iglesia, porque su complemento es 'sólo Cristo' (*solus Christus*). Sólo en él se confía en última instancia como el único mediador, por el cual Dios en el Espíritu Santo derrama sus dones salvíficos. Todos nosotros en este diálogo afirmamos que todas las enseñanzas y ministerios cristianos deberían ejercerse de tal manera que fomentaran «la obediencia de la fe» (Rom 1, 5) en la acción salvadora de Dios en Cristo sólo por medio del Espíritu Santo, para la salvación de los fieles y alabanza y honra del Padre celestial» *La justificación por la fe*, n.160: GM 2/2172.
- «Por ello la doctrina de la justificación, sobre todo su fundamento bíblico, conserva siempre una función específica en la Iglesia: recordar a los cristianos que nosotros, los pecadores, vivimos por el solo amor de Dios, que perdona; ante el cual sólo podemos permitir que se nos otorgue, pero que en manera alguna, por nimia que sea, podemos 'merecer' o vincular a condiciones previas o posteriores que nosotros hubiéramos de producir. La 'doctrina de la justificación' pasa, con ello, a ser la norma crítica con la que siempre podemos comprobar si una interpretación concreta de nuestra relación con Dios puede reclamar el nombre de 'cristiana'. Al mismo tiempo, pasa a ser norma crítica para la norma por la que siempre ha de comprobarse si su proclamación y su práctica corresponden a lo pretendido por su Señor». *Lehrverurteilungen*, 75: *Justificados*, n.IV,3 (p.165).
- «El acuerdo en que la justificación no sólo es importante en cuanto doctrina particular en el conjunto doctrinal de nuestras Iglesias en materia de fe, sino que además, desde el punto de vista luterano, constituye, en cuanto regla crítica para la doctrina y la práctica de nuestras Iglesias como tales, un desarrollo fundamental nunca suficientemente ponderado en el diálogo ecuménico entre nuestras Iglesias». *Stellungnahme*, 95; cf. 157.



- «Para Luteranos y Católicos la justificación ciertamente ocupa un lugar diferente en la *hierarchia veritatum*; pero ambas partes juzgan de común acuerdo que la justificación tiene su función específica en el hecho de ser una regla crítica 'conforme a la cual puede valorarse en cada momento si una interpretación concreta de nuestra relación con Dios puede o no considerarse *cristiana*. Al mismo tiempo, se transforma para toda la Iglesia en regla crítica sobre cuya base se ha de valorar constantemente si su anuncio y su práctica se corresponden con lo que le ha sido prescrito por su Señor'. Pero la importancia criteriológica de la justificación para la doctrina de los sacramentos, la eclesio-logía así como para el campo ético requiere estudios más profundos». *Gutachten*, 106ss.

Respecto al epígrafe IV.1: *Impotencia y pecado del hombre respecto a la justificación* (nn. 19-21); cf. especialmente *Lehrverurteilungen*, 48ss y 53: *Justificados*, n.III,1ss (pp. 141ss); *Stellungnahme*, 77-81; 53s.

- «Aquellos en quienes reina el pecado nada pueden hacer para merecer la justificación, la cual es un don gratuito de la gracia de Dios. Incluso los inicios de la justificación, por ejemplo, el arrepentimiento, la oración para la gracia y el deseo de perdón, deben ser obra de Dios en nosotros». *La justificación por la fe*, n. 156,3: GM 2/2168.
- «Para ambos [*Concilio de Trento y Fórmula de Concordia*] ... ¡no se trata de negar una verdadera participación del hombre!... una respuesta no es una 'obra'. La respuesta de la fe se consigue por medio de la palabra de la promesa, que no se puede obtener por la fuerza y que al hombre le viene de afuera. «Concurso puede haberlo sólo en el sentido de que en la fe está implicado el corazón, cuando lo alcanza la Palabra y crea la fe». *Lehrverurteilungen*, 53, 12-22: *Justificados*, n. III, 3 (p. 141).
- «Sólo si la doctrina luterana, respecto a la justificación, funda la relación entre Dios y su criatura en una acentuación del monergismo divino o de la sola acción de Cristo de manera que excluya todo papel esencial, en la justificación, de la acogida voluntaria de la gracia

de Dios, que es ella misma don de Dios, los cánones 4, 5, 6 y 9 del Concilio de Trento seguirían aún expresando una diferencia sensible respecto a la justificación». *Gutachten*, 25.

- «... desde el punto de vista luterano, la rigurosa acentuación de la pasividad del hombre en su justificación nunca ha querido significar un rechazo de la plena participación personal en la fe, sino tan sólo la exclusión de toda cooperación en el acontecer mismo de la justificación. Esta última es tan sólo obra de Cristo, tan sólo obra de la gracia». *Stellungnahme* 84,3-8.

Respecto al epígrafe IV.2: *La justificación como perdón de los pecados y acción que hace justos* (nn. 22- 24); cf. *La justificación por la fe*, nn. 98-101: GM 2/2110-2113; *Lehrverurteilungen*, 53ss: *Justificados*, n. IV, 3ss (pp. 141ss); *Stellungnahme*, 74ss.; cf. también las citas en el epígrafe IV, 3.

- «Por la justificación somos declarados y hechos justos. La justificación, por lo tanto, no es una ficción legal. Dios, al justificar, efectúa lo que promete; Él perdona el pecado y nos hace realmente justos». *La justificación por la fe*, n. 156, 5: GM 2/2168.
- «Que la teología de la Reforma no pasa por alto lo que la doctrina católica subraya: el carácter creador y renovador del amor de Dios; y no afirma lo que la teología católica teme: la debilidad de Dios frente a un pecado que en la justificación «sólo» es perdonado, y no verdaderamente superado en su fuerza para separar de Dios». *Lehrverurteilungen*, 55, 25-29: *Justificados*, n. III, 4 (p. 144).
- «(...) ésta lla doctrina luteranal nunca ha entendido el 'crédito de la justicia de Cristo' como falta de consecuencias para la vida del creyente, pues la palabra de Cristo obra aquello que dice. Por consiguiente, entiende la gracia como favor de Dios, pero absolutamente como fuerza en acción (...) De hecho, 'donde hay perdón de los pecados también hay vida y bienaventuranza'». *Stellungnahme*, 86, 15-23.
- «Que la doctrina católica no pasa por alto lo que la teología evangélica subraya: el carácter personal y verbal

de la gracia; y no afirma lo que la teología evangélica teme: la gracia como 'posesión' cósica a disposición del hombre, por regalada que fuera esta posesión». *Lehrverurteilungen*, 55,21-24: *Justificados*, n.III,4 (pp.143-144).

Respecto al epígrafe IV.3: *Justificación por fe y por gracia* (nn. 25-27); cf. especialmente *La justificación por la fe*, nn. 105 ss: GM 2/2117ss; *Lehrverurteilungen*, 56-59: *Justificados*, nn. III, 5 (pp. 144-148); *Stellungnahme*, 87-90.

- «Si se traduce de un lenguaje al otro, corresponde, por una parte, al discurso de la Reforma sobre la justificación por la fe el discurso católico sobre la justificación por la gracia; y, por la otra, la doctrina de la Reforma comprende en el término único de «fe» lo que la doctrina católica resume, en relación con 1 Co 13,13, en la tríada 'fe, esperanza y caridad'. *Lehrverurteilungen*, 59,5-15.: *Justificados*, n.III,5 (p.147).
- «Al mismo tiempo subrayamos que la fe en el sentido del primer mandamiento es también amor a Dios y esperanza en él, y se manifiesta en el amor al prójimo». *Stellungnahme*, 89,8-11.
- «Los Católicos (...) enseñan, como hacen los Luteranos, que nada previo al don libre de la fe merece la justificación y que todos los dones salvíficos de Dios vienen tan sólo por medio de Cristo». *La justificación por la fe*, n.105: GM 2/2117.
- «Los reformadores, por el contrario, entienden la fe (...) como el perdón y la comunión con Cristo obrada por la misma palabra de la promesa. Este es el fundamento del nuevo ser; por el cual la carne del pecado está muerta y el hombre nuevo tiene su vida en Cristo (*sola fide per Christum*). Pero, aun cuando semejante fe renueva necesariamente al hombre, el cristiano no edifica su confianza sobre su nueva vida, sino sólo sobre la promesa de la gracia de Dios. El recibirla en la fe basta, con tal que la 'fe' se entienda como 'confianza en la promesa' (*fieles promissionis*)». *Lehrverurteilungen*, 56,18-26: *Justificados*, n.III,5 (pp.144-145).
- Cf. CONCILIO DE TRENTO, sesión VI, c. 7: «De ahí que, en la justificación misma, juntamente con la remisión de

los pecados, recibe el hombre las siguientes cosas que a la vez se le infunden, por Jesucristo, en quien es injertado: la esperanza y la caridad» (DH 1530).

- «Según la concepción evangélica, basta la fe que se aferra incondicionalmente a la promesa de Dios en palabra y sacramento, para la justicia ante Dios, de modo que la renovación del hombre, sin la cual no puede haber fe, no es por su parte una contribución a la justificación». *Lehrverurteilungen*, 59,19-23: *Justificados*, n. III, 5 (p. 148).
- «Como Luteranos permanecemos fieles a la distinción entre justificación y santificación, entre fe y obras, lo cual no significa sin embargo división alguna». *Stellungnahme*, 89,6-8.
- «La doctrina católica se sabe de acuerdo con la tesis de la Reforma de que la renovación del hombre no obra ninguna 'contribución' a la justificación, contribución que el hombre pudiera alegar ante Dios (...) Sin embargo, se ve forzada a acentuar la renovación del hombre por la gracia justificante por causa de la confesión del poder de Dios para recrear; de modo que esta renovación en fe, esperanza y caridad no es sino respuesta a la insondable gracia de Dios». *Lehrverurteilungen*, 59,23-29: *Justificados*, n. III, 5 (p. 148).
- «En la medida en que la doctrina católica subraya que la gracia ha de entenderse en sentido personal y literal (...), que la renovación no es otra cosa sino una respuesta provocada por la misma palabra de Dios y que la renovación del hombre no aporta contribución alguna a la justificación, y ciertamente no una contribución de la que pudiéramos valernos ante el Dios (...), dicha doctrina ya no es objeto de impugnación por nuestra parte». *Stellungnahme*, 89, 12-21.

Respecto al epígrafe IV.4: *El ser pecador del justificado* (nn. 28-31; cf. especialmente *La justificación por la fe*, nn. 102ss: GM 2/2114ss); *Lehrverurteilungen*, 50-53: *Justificados*, n. III, 2 (pp. 138-141); *Stellungnahme*, 81ss.

- «Porque por muy justo y santo que se sea, se cae de vez en cuando en los pecados del diario existir. Lo que es más, la acción del Espíritu Santo no exceptúa a los

fieles de la lucha constante contra las tendencias pecaminosas. La concupiscencia y los otros efectos del pecado original y personal, de acuerdo con la doctrina católica, permanecen en el justificado, quien por lo tanto debe orar diariamente a Dios por el perdón». *Justificación por la fe*, n. 102: GM 2/2114.

- «Los teólogos de Trento y también la doctrina reformadora concuerdan en que el pecado original y la concupiscencia que permanece son contrarios a Dios (...) objeto de una lucha contra el pecado que dura toda la vida (...). Y, por último, Trento y los reformadores están de acuerdo en que en el justificado, tras el bautismo, la concupiscencia ya no separa al hombre de Dios, o dicho tridentinamente: ya no está 'en pecado en sentido propio'; dicho luteranamente: '*peccatum regnatum*' (pecado dominado)». *Lehrverurteilungen*, 52,14-24: *Justificados*, n. III, 2 (pp. 140-141).
- «Se trata de preguntarse de qué manera puede hablarse de pecado en los justificados, sin limitar por ello la realidad de la salvación. Mientras que la parte luterana expresa esta tensión con la expresión 'pecado dominado' (*peccatum regnatum*), que presupone la doctrina del cristiano como 'justo y pecador al mismo tiempo' (*simul justus et peccator*), la parte católica cree poder sostener la realidad de la salvación impugnando tan sólo el carácter pecaminoso de la concupiscencia. Respecto a esta cuestión constituye ciertamente un notable acercamiento de posiciones el que *Lehrverurteilungen* presente la concupiscencia que permanece en el justificado como 'aversión a Dios' y la califique por consiguiente como pecado». *Stellungnahme*, 82, 29-39.

Respecto al epígrafe IV.5: *Ley y Evangelio* (nn. 32-34):

- Según la enseñanza paulina, se trata aquí del camino de la ley judaica como camino de salvación. Éste ha sido llevado a perfección en Cristo y superado. De esta manera ha de entenderse esta afirmación y la consecuencia que de ella se deriva.
- Sobre los cánones 19 y 20 del Concilio de Trento, *Stellungnahme* (89, 28-36) afirma lo siguiente: «Como es

obvio, los diez mandamientos siguen siendo válidos para el cristiano, como se dice en muchos pasajes de los Escritos confesionales (...) la afirmación del can. 20, según el cual el hombre está obligado a observar los mandamientos de Dios, no nos afecta; sí nos afecta en cambio la afirmación del mismo canon 20 conforme a la cual la fe posee un poder santificante tan sólo a condición de que se observen los mandamientos. Cuanto el canon afirma respecto a los mandamientos de la Iglesia no representa dificultad si tales mandamientos se limitan a hacer valer los mandamientos de Dios; en caso contrario, nos plantearía alguna dificultad».

Respecto al epígrafe IV.6: *Certeza de la salvación* (nn. 35-37); cf., especialmente *Lehrverurteilungen*, 59-63: *Justificados*, n. III, 6 (pp. 148-151); *Stellungnahme*, 90ss.

- «La cuestión es: cómo puede y debe vivir el hombre ante Dios, a pesar de su debilidad y con ella». *Lehrverurteilungen*, 60, 5-6: *Justificados*, n. III, 6 (p. 148).
- «(...) los puntos que para Lutero y los reformadores son fundamento y punto de partida de su concepción: la confianza y la total y suficiencia de la promesa de Dios y de la fuerza de la muerte y resurrección de Cristo; la debilidad humana y la amenaza implicada por ella para la fe y la salvación». *Lehrverurteilungen*, 62, 17-20: *Justificados*, n. III, 6 (p. 151).
- También Trento subraya que es necesario creer «que los pecados no se remiten ni fueron jamás remitidos sino gratuitamente les decir, sin mérito propio por la misericordia divina a causa de Cristo» (DH 1533), y que no puede dudarse «de la misericordia de Dios, del merecimiento de Cristo, ni de la virtud y eficacia de los sacramentos» (DH 1534); la duda y la incertidumbre sólo son admisibles respecto a uno mismo.
- «Lutero y sus partidarios dan un paso más. No sólo exhortan a soportar la inseguridad, sino a apartar la vista de ella y tomar en serio, concreta y personalmente, la validez objetiva de la absolución que viene 'de fuera' en el sacramento de la Penitencia (...) dado que Jesús ha dicho: 'Cuanto desatares en la tierra será

*desatado en el cielo*' (Mt 16, 19), tendría el creyente –así dice el argumento repetido una y otra vez por Lutero– a Jesús por mentiroso, si no se confiara firmemente al perdón de Dios prometido en la absolución (...). Que este abandonarse todavía pueda ser subjetivamente incierto, que de este modo la certeza del perdón no es seguridad (*securitas*) del perdón, lo sabe Lutero tan bien como sus adversarios; pero, por decirlo así, esto no tiene por qué ser un problema: el creyente debe apartar la mirada de ello y dirigirla tan sólo a la palabra de perdón de Cristo». *Lehrverurteilungen*, 60,18-34: *Justificados*, n. III, 6 (p. 149).

- «Hoy los Católicos pueden reconocer la petición de los reformadores de fundar la fe en la realidad objetiva de la promesa de Cristo: '*Lo que desatares en la tierra...*', y reconducir a los creyentes a la palabra que expresa el perdón de los pecados... ¡No puede ser condenada la petición originaria de Lutero de prescindir de la experiencia personal y confiar exclusivamente en Cristo y en su palabra de perdón». *Gutachten*, 27.
- Una condena recíproca acerca de la concepción de la certeza de la salvación «apenas puede seguir hoy fundando una reclamación mutua, sobre todo si se piensa a partir de un concepto de fe bíblicamente renovado (...) Pues bien, puede suceder que un hombre pierda o abandone la fe, la entrega a Dios y a su promesa. Pero no puede creer en este sentido y, *a la vez*, no tener confianza en Dios. En *este* sentido siguen valiendo las palabras de Lutero según: la fe es certeza de salvación». *Lehrverurteilungen*, 62, 23-29: *Justificados*, n. III, 6 (p.).
- Sobre la concepción de la fe del II Concilio Vaticano, cf. *Dei Verbum*, n. 5: «Cuando Dios revela, el hombre tiene que *someterse con la fe*. Por la fe el hombre se entrega entera y libremente a Dios, le ofrece 'el homenaje total de su entendimiento y voluntad'».
- «La distinción luterana entre la certeza (*certitudo*) de la fe, que mira únicamente a Cristo, y la seguridad terrenal (*securitas*), basada en el hombre, no ha sido recogida con la suficiente claridad en *Lehrverurteilungen*. La cuestión de si un cristiano 'ha creído total y plenamente' (*Lehrverurteilungen*, 60, 17: *Justificados*, n.

III, 6 (p. 149) no se plantea en la comprensión luterana, porque la fe no reflexiona jamás sobre sí misma, sino que depende enteramente de Dios, cuya gracia le viene dada por medio de la Palabra y el sacramento, así pues, desde el exterior (*extra nos*)». *Stellungnahme*, 92, 2-9).

Respecto al epígrafe IV.7: *Las buenas obras del justificado* (nn. 38-40); cf. especialmente *Lehrverurteilungen*, 72ss: *Justificados*, n. III, 7 (pp. 162ss); *Stellungnahme*, 90ss.

- «El Concilio [de Trento] excluye expresamente todo merecimiento de la *gracia* –así como de la *justificación*– (can. 2: DS 1552) y funda el merecimiento de la vida eterna en el don de la gracia misma, por nuestra pertenencia a Cristo (can. 32: DS 1582): como *don*, las buenas obras son 'méritos'. Donde los reformadores denuncian una 'confianza atea' en las propias obras, el Concilio excluye expresamente toda idea de derecho y de falsa seguridad (c. 16: DS 1548s). Visiblemente, también en los documentos de la génesis del cap. 16 y del can. 32, el Concilio quiere vincularse a Agustín, que introduce el concepto de mérito para, a pesar del carácter de don de las buenas obras, afirmar la responsabilidad del hombre». *Lehrverurteilungen*, 73, 9-18: *Justificados*, n. III, 7 (p. 162).
- Si se entiende de manera más personal el lenguaje de la «causalidad» del canon 24, como se hace en el capítulo 16 del Decreto sobre la justificación, en el que la idea fundamental es la comunión con Cristo, entonces resulta posible redefinir la doctrina católica del mérito, tal y como se ha hecho en la primera frase del segundo párrafo del epígrafe IV, 7: contribución al crecimiento de la gracia, a la conservación de la justicia recibida de Dios y a la profundización de la comunión con Cristo.
- «Muchas divergencias podrían superarse sólo con que la equívoca expresión 'mérito' se vea y se piense en conexión con el verdadero sentido del concepto bíblico de 'recompensa'». *Lehrverurteilungen*, 74, 7-9: *Justificados*, n. III, 7 (p. 163).



- «Los Escritos confesionales luteranos subrayan que el justificado tiene la responsabilidad de no perder la gracia recibida y de vivir en ella (...) Así, los Escritos confesionales pueden hablar de conservación de la gracia y de crecimiento en ella (...) Si en el canon 24 la justicia se entiende en este sentido, en cuanto actúa en el hombre y sobre el hombre, entonces esto no nos causa dificultad. Si en cambio en el canon 24 la 'justicia' se refiere al ser aceptado del cristiano ante Dios, en este caso nos causa dificultad; pues esta justicia es siempre plena, frente a ella las obras del cristiano sólo son 'frutos' y 'signos'. *Stellungnahme*, 94, 20-27).